



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2026-00000937- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente N° EX-2026-00000937- -CNPT-SE#CNPT, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023, la DISPO-2025-18-E-CNPT-DGA#CNPT, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución CNPT N° 36/2023, se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que, mediante el artículo 2 del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por DISPO-2025-18-E-CNPT-DGA#CNPT de la Dirección General de Administración se adjudicó a la firma NACION SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) la contratación de un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio establecido por Decreto N° 1.567/1974 para todo el personal perteneciente al CNPT, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga, en razón de lo cual se suscribió oportunamente el convenio interadministrativo, iniciando su vigencia el 1 de marzo de 2025.

Que el Convenio interadministrativo, establece en su cláusula 1° el precio de la prestación, que a la fecha de inicio de la vigencia del Convenio poseía con un costo mensual del seguro por persona de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 89/100 (\$ 175,89), estableciendo a su vez en su cláusula 2 la posibilidad de establecer un ajuste de prima de establecerse por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación una variación en la prima o suma asegurada.

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita la solicitud de prórroga de la contratación de la cobertura del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio establecido por Decreto N° 1.567/1974 para todo el personal perteneciente al CNPT, por el término de DOCE (12) meses adicionales, solicitada por la Dirección de Gestión de Personal, cuyo requerimiento fue incluido en el Proyecto de Plan Anual de Compras 2026, el cual se encuentra en elaboración.

Que el convenio interadministrativo oportunamente suscrito contempla en su cláusula tercera la opción de prorrogar hasta un plazo máximo de un (1) año adicional la contratación.

Que la Dirección de Gestión de Personal indicó la necesidad de hacer uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 3 del convenio por el plazo de doce (12) meses adicionales.

Que, conforme establece el artículo 9, inciso f) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023, se podrán prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de

servicios en las condiciones pactadas originariamente.

Que dichos contratos, podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial y, asimismo, se deberá emitir la orden de compra previo al vencimiento del plazo del contrato original.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la Adenda al Convenio Interadministrativo a suscribir entre el CNPT y NACIÓN SEGUROS S.A., para la prórroga por el plazo de doce (12) meses del contrato de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio establecido por Decreto N° 1.567/1974.

Que, NACIÓN SEGUROS S.A. ha informado mediante nota y ficha técnica acompañadas mediante correo electrónico que la firma prestó conformidad a la propuesta de adenda para ejercer la prórroga establecida en el convenio interadministrativo suscripto oportunamente e informó que las PARTES acuerdan prorrogar el plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes con vigencia desde el 1° de marzo de 2025, que tiene por objeto la cobertura de un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio conforme lo establecido por el Decreto Nro. 1567/1974, sus modificaciones y complementarias, para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que la suma asegurada será equivalente a la de 5.5 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM). Dicha suma se ajustará anualmente conforme al último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año. La Suma Asegurada que resulte de la actualización anual entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente

Que, el presente trámite ha sido encuadrado bajo la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa, con encuadre legal en el artículo 15, inciso b), punto v), artículo 92, inciso 5; y, artículo 9, inciso f) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que, la Dirección General de Administración ha prestado conformidad con el trámite y ha tomado conocimiento de la intervención de cada área.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen jurídico de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la prórroga de la Contratación Directa Interadministrativa N° 1/25 por el término de DOCE (12) meses, adjudicada a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) con una vigencia anual y con un costo mensual del seguro por persona de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$334,68). La prórroga se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Disposición DGA DISPO-2025-18-E-CNPT-DGA#CNPT de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la Adenda al Convenio Interadministrativo con Nación Seguros S.A., que como Anexo I IF-2026-00002413-CNPT-DCOMPRAS#CNPT forma parte integrante de la presente Disposición, a ser suscripto por el presidente de este organismo.

ARTÍCULO 3°.- Impútense los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar la emisión de la Orden de Compra y comunicaciones correspondientes. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

